



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., quince (15) julio de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JESUS DIANOR LOPEZ LOPEZ
DEMANDADO	JULIO ANIBAL GOMEZ VELEZ
RADICADO	05649 40 89 001 2016 00728 01
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA SUSTENTE APELACIÓN

Se tiene que en providencia de 26 de noviembre de 2019, se fijó para el próximo 13 de agosto, la celebración de la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del CGP.

Sin embargo, considerando lo expuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, dicha diligencia no se llevará a cabo, y en lugar de ello se concederá a la parte recurrente el término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que sustente por escrito el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos dentro del trámite de la referencia, so pena de declarar desierta la alzada.

Finalmente, en consonancia con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2000, las partes y sus apoderados judiciales, informarán un correo electrónico de notificación; advirtiéndose que los correos que informen los profesionales del derecho, deberán coincidir con los que aparecen incluidos en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta, que es desde esos correos electrónicos, que se originarán todas las actuaciones que provengan de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ**

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f34b72089379c805a04dff619e5e47c9ec89f3910768e97f10c89528b3fc177

Documento generado en 22/07/2020 06:38:07 p.m.